



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **24 de agosto de 2020**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-0531 del 4 de marzo de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-18-0769**, donde aparece como interesado el señor(a) **UNIVERSAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.** identificada con NIT 9.004.542.364, **MAURICIO LOPEZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía 71.786.891, quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARAR LA RESOLUCION C2-19-0233 DE 4 DE FEBRERO DE 2019**, para el predio ubicado en la Calle 7D con 43E.

Se desfija el día **28 de agosto de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-0531 del 4 de marzo de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN C2-19-0233 DE 4 DE FEBRERO DE 2019.

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-18-0769 del 16 de julio de 2018, **UNIVERSAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S**, identificado con la NIT. No. 9.004.542.364, en calidad de poseedor, a través de MAURICIO LOPEZ SALAZAR, identificado con la Cédula de ciudadanía. No. 71.786.891, en calidad de representante legal, solicitó **LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** de la edificación ubicada en la Calle 7D con 43E, con matrícula inmobiliaria N°001-601086.
2. Que mediante Resolución N° C2-19-0233 del 4 de febrero de 2019, se resolvió otorgar a **UNIVERSAL INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S**, identificada con NIT. No. 9.004.542.364, en calidad de poseedor, a través de MAURICIO LOPEZ SALAZAR, identificado con la Cédula de ciudadanía. No. 71.786.891, en calidad de representante legal, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la Calle 7D con Cr 43E, Barrio Astorga, Estrato Comercial MAYOR A 1001., identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-601086.
3. Que revisada la solicitud se pudo evidenciar que existió un error involuntario de digitación en la resolución en el considerando ítem 5, en cuanto a la matrícula profesional de JUAN FERNANDO GIRALDO:
“5. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmadas por el arquitecto(a) JUAN FERNANDO GIRALDO con matrícula profesional No. **0570045550 Ant.**, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.”
4. Que en el oficio de la constancia ejecutoria por un error involuntario de digitación se consigna como fecha en quedar ejecutoriada el 01 de marzo de 2019 y la vigencia de la resolución en mención desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de marzo de 2021.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

EDIFIQUEMOS LA PAZ
Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.
Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co
www.curaduriasegunda.com.co
Medellín – Colombia



ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° C2-19-0233 del 4 de febrero de 2019, en cuanto a la matrícula profesional del arquitecto Juan Fernando Giraldo y a la fecha en quedar en firme en el oficio de la constancia ejecutoria y la vigencia de esta, siendo correctas:

- “5. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmadas por el arquitecto(a) JUAN FERNANDO GIRALDO con matrícula profesional No. **0570049558 Ant.**, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.”

“...quedó ejecutoriada el 20 de febrero de 2019, conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, encontrándose vigente desde 20 de febrero de 2019 hasta el 20 de febrero de 2021.”

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás de Resolución N° C2-19-0233 del 4 de febrero de 2019, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 4 días del mes de marzo del año 2020

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ MEJÍA**

11211-12.1

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____